Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 025-2025-OP-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 25-001739-001 que contiene el Informe Nº 011-2025-UCE-OP-INCN del 23 de enero de 2025, de la Unidad de Capacitación y Evaluación; Nota Informativa Nº 043-2025-OP-INCN, del 23 de enero de 2025 del jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 19º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; además, identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad, asimismo, el artículo 22º de la citada Ley, prescribe que el proceso de la evaluación de desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, en el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-PCM, se precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y demás normas aplicables;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación, en adelante CIE;

Que, el artículo 31 del precitado Reglamento, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación del desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley;

../.

./..

Que, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que el CIE está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del segmento directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas, se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad, de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento"; en cuyo numeral 6.2.6 define al CIE, cuyas responsabilidades están previstas en el artículo 33 del Reglamento General, siendo conformado, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal b) del precitado numeral 6.2.6 señala que El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

J. MEDINA

Que, asimismo, el literal c) del precitado numeral establece, respecto al segundo/a integrante del CIE, que la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección, teniendo una vigencia máxima de dos años de representación, no renovables;

Que, en ese sentido, con Resolución Directoral Nº 158-2024-DG-INCN, se aprobó el Cronograma Institucional para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, Ciclo 2024, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), que como Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución. Encargando a la Oficina de Personal del INCN, la realización de las acciones necesarias para la conducción operativa de dicha implementación;

C. SIHUINCHA P.

Que, en dicho marco, la Oficina de Personal, a través del Informe de Vistos señala que, habiendo concluido la etapa del proceso de elección del representante titular y accesitario de cada uno de los segmentos de los evaluados, corresponde proceder con la conformación del CIE del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y la designación de sus representantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

../.

Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 025-2025-OP-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONFORMACIÓN DE COMITÉ,** conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 2°.- **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES,** designar a los representantes que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de la siguiente manera:

Comité Institucional de Evaluación		
Representante de la Oficina de Personal (quien lo preside)		
Titular	Jefe de la Oficina de Personal	
Suplente	Responsable de la Gestión del Rendimiento	
Representantes de los/las servidores/as civiles – Segundo integrante		
Segmento Directivo	**Titular**	Díaz Huangal César Arturo
	Accesitario	Ocaña Rodríguez Edelmira
Segmento Mando Medio	**Titular**	Cruzado Salazar Luis Miguel
	Accesitario	Orduña Bravo José
Segmento Ejecutor	**Titular**	Concepción León Rosario
	Accesitario	Carrillo Ángeles Julio César
Segmento Operador/Asistencia	**Titular**	Lozano Vásquez Leonel Mario
	Accesitario	Huete Morales Deyssi

../.

./..

Artículo 3°.- **VIGENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES,** disponer que la vigencia de la designación de los representantes titular y suplente de la Oficina de Personal, es por un periodo de dos (02) años renovables, y, en el caso de los representantes titular y accesitario/a de cada segmento de los Servidores Civiles del Comité Institucional de Evaluación, es por el mismo periodo, no renovables.

Artículo 4°.- **FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN,** disponer que los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas deben cumplir las funciones establecidas en el artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM.

Artículo 5°.- **NOTIFICACIÓN,** notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, designados en el artículo 2° de esta Resolución.

Artículo 6°.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conforme a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

C. SIHUINCHA P.

JEMR/JJCS/WGDU/CDSP/spr.

C.C.
Dirección General ( )
Oficina de Personal ( )
Interesado/a ( )
Archivo ( )